

JUSTITIA N. 18-406

De ante maraveolis.



SEISDO CUARTO, VEINTE
MARAVEOLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO.

Declaracion de Joseph Erwin

En las Villas de Villanueva de Aragon a los ocho dias
del mes de febrero del presente año de mil setecien-
tos y setenta y ocho por ante el Sr. J. de Villanueva
con varios alcaides y su ordinario de la misma
y demas el C. no comparecio personalmente al marab
dicho por de Sr. Juan Carlos es qual para
fin dar cumplimiento al auto con firma
men, probado por el Sr. D. J. de Villanueva
dia quatro de los corrientes, y para fin de testi-
ficar y probar el derecho y privilegio de
guardado que expresa la C. no de privile-
gio presentada al principio de este auto
cumplido presento, por testigo a Joseph
Erwin labrador y vecino de la presente villa
de quien el Sr. D. J. de Villanueva por ante
el C. no tomo y recibio juramento por Dios
Nuestro Sr. y nuestra Señora de Guadalupe en la for-
ma prohibida por derecho es qual lo hizo bien
y cumplidamente como y de la manera que
requiere baxo de cuyo cargo oficio de alcaide

Verdad de quanto se ofrecio y se fue preguntado y
sino lo porre el dho. abtador de la C. de ex-
presada de Privilegio que se porre abtador ed-
tor Autor y de las demas diligencias en el
procedimiento, que uno y otro lo fueron lida
demandamiento de dho. p. de p. de p. de p. de p.
de quidose el qual visto, oido, y entendido el
contenido de la C. de Privilegio y la dili-
gencia donde se expresa se agio la Catonca
a Cristobal Fuentes Dijo el testigo que el sitio
donde se Catono el Ganado que se expresa
se alla dho. sitio dentro de las Confraternidades
de los heredamientos que se conforman en la
expresada C. de Privilegio y que abtador
sino el testigo que dho. sitio asido sumpro
guardado y que el mismo testigo lo ha guar-
dado siendo pastor y tambien lo ha visto
guardar otros pastores que guardaban
Ganado y que esto hace treinta años poco
mas o menos y que esto lo sabe el testigo por el
motivo de haber sido pastor en dho. tiempo en
las Casas de la hombría, en la Torre de las
y en Casa de Luis Galvino, que la pastura

ma Cercana a lo donde se Catono el dho. Ganado,
y asimismo dijo el testigo lo asido decir
a algunos todo lo sobredito y que todo lo es-
ta bien como y para publico en la Villa
que es quanto sabe y puede decir el testigo
en virtud de lo que se le preguntado, y que todo
lo es la Verdad bajo el Juramento hecho
fuele lido al testigo todo lo dho. y Declarado
y Dijo que en todo ello se afirma y ratifica
lo afirmo y ratifico, que es de edad de un quenta
y un año de oficio Labrador y de uno
de la presente Villa, y no firmo porque no se
nos abia escrito y firmo V. de dho. p. de p.
Al de por ante mi el C. de de quidose
Miguel Juan Orrios J. de

Ante mi
Juan Ant. San-
cho C. de p.

Declaracion de Bartholomeo Barbazan

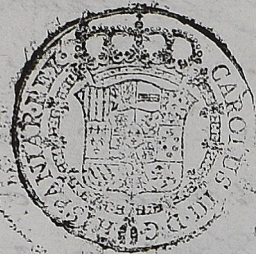
En la Villa de dho. dia mes y año
por ante el p. de p. de p. de p. de p. de p.
y fue ordinario de la misma y de mi el C. de p.
paricio personalmente de mano de dho. p. de p.
de dho. Juan Barba es qual para que se declare



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

cumplimiento al Auto con Interdictione por no buido por su ley? bajo el dia quatro de los Corrien antes y para fin de justificar y probar el derecho y privilegio del guardado que es por la ley de la C. de Privilegio preservada al principio de estos Autos sumarios presento por testigo a Bartholomeo Baffa? Labrador y vecino de la presente villa de quien su l. de d. de 17 de por anterior el C. no tomo y recibio juramento por dias 18 y 19 y una semana de cada en la forma subscrita por dicho el qual lo hizo dar y cumplimiento como y de sumaria que se quiere bajo de cuyo cargo ofrecio decir verdad de quanto se preguntare y si fuere preguntado y siendo por su ley? al tenor de la C. de Privilegio y para preservar de todo Auto y donas diligencias en elos procedimientos que son y otras referencias de las demas d. de d. de 17 de por anterior el C. no de quien se eliga el bien entendido el contenido de todo lo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

de y de no donde se acalorio al ganado que se andaba Cristobal Galber Dijo el testigo que el dho ganado dentro de las con fronteras de dicho vecindades que se conforman en la referida C. de Privilegio y que a buen saber el testigo que dho sitio arido siempre guardado y que el mismo testigo lo ha guardado guardando el ganado de las Caradenas Pades y que tambien lo ha visto guardar a otros pastores y que esto ha sido en la forma de cinco y seis años y que esto lo ha visto con el motivo de haber guardado alguna vez y muchas veces por la cercania de el sitio donde se calorio dho ganado y que lo ha visto de un amueho antiguo dho sitio en agua dado y que todo esto es la voz comun y fama publica en esta villa y que todo quanto se ha dicho y declarado es la verdad bajo el juramento hecho que se hizo al testigo todo lo dho y declarado por el y dijo que todo ello es verdad

ma bay xatiglicato, afiximo y xatigico que de
dad de puerinos y sus años pocomo me
nos diosico habuador Nauray Ueno de
la presente Villa y nojimo porra dixo
no saber escribia y lojimo s. lo d. no. no. de
porantoni el C. no de quido se =
Miguel Juan Orrios Al. de

Antoni
Juan Ant.
Sancho C. no



Quince maravedis.

SELLO CUARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

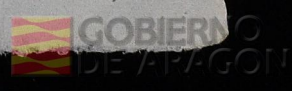


En la Villa de Villanueva a los tres
dias de el mes de Marzo de el corriente
año de mil set. y setenta y dos el d. no.
Miguel Juan Orrios Al. de y juez de
esto. Autos en virtud de el dictamen
de susseyr el p. p. Miguel vicere
vaxo el dia nueve de febrero de el año
mandò comparecer a Christobal Gale
ve, y a Bartholome Balfagon veri
ner de la misma para fin de que dho
Christobal vieje dexara al dho Bartho
lome Balfagon sobre el contenido
de la de claracion que tiene hecha
dho Balfagon en el dia ocho de el
mes de febrero de el corriente año
en poses y manso de dho p. Al. de
prejua yo el infra escrito C. no

en y sobre el Privilegio o Guardado de el Rey
 de Navarra Propio de don Juan Valero y
 cuando presente don Galve S. M. de los Reyes
 como y recibio juramento de dicho Bartolome
 de la fagon y en forma prevenida por
 derecho el qual hizo bien y cumplidamente
 como se requiere y es necesario
 y luego e inmediatamente aora de dicho
 S. M. de los Reyes y el conde de la rra
 de la rra de el referida dia ocho de
 febrero y dixo que de nuevo lo declaraba
 baxo su ratificaba de la rra y
 ratificaba y que asimismo que asimismo
 quitos y ratificaba de la rra y
 de la rra y el conde de la rra y el conde de la rra
 de la rra de la rra =

Ante mi
 Miguel Juan Orrios M. Juan Valero
 Sancho Orrios

En la Villa de Villanueva a los quatro dias
 del mes de Mayo de el año de mil e
 quinientos e noventa e tres y en
 villa y de el S. Miguel Juan Orrios de
 y Juan de el conde de la rra de el conde de la rra
 al Sr. Miguel de la rra de la rra de la rra
 una cuenta manda comparecer a Chris-
 tobal Galve y a Joseph Escrivá de la rra de la rra
 la misma para fin de que dicho Cristobal de la rra
 se levase al Sr. Escrivá sobre el contenido
 de la declaracion que tiene hecha dicho Escrivá
 a los diez e ocho de febrero de el conde de la rra
 un poder y mandado de dicho S. M. de los Reyes
 de la rra de la rra de la rra de la rra de la rra
 Privilegio o Guardado de el Rey de
 Navarra Propio de don Juan Valero y cuando
 presente don Galve S. M. de los Reyes
 como y recibio juramento de dicho Bartolome
 de la fagon y en forma prevenida por
 derecho el qual hizo bien y cumplidamente
 como se requiere y es necesario y luego e inme-
 diatamente aora de dicho S. M. de los Reyes
 y el conde de la rra de la rra de la rra de la rra
 de el referida dia ocho de febrero y
 dixo que de nuevo lo declaraba baxo
 su ratificaba y ratificaba afirmo y





Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

ratifico y confirmo que añadiendo
y notifico por que esto no es y notifico
y me por ante mí el C. no de que esto =

Miguel Juan Ordoñez Alde Juan de

Sancho Lopez